Análisis y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Presentación ante la H. Comisión de Hacienda del Senado

8 de junio de 2026

Agenda

I. Introducción
II. Antecedentes del proyecto
III. Riesgos y advertencias fiscales
IV. Consideraciones para el análisis de sostenibilidad fiscal
V. Conclusiones
VI. Recomendaciones

I. Introducción

Introducción

Alcances y foco del análisis del CFA

- El Consejo Fiscal Autónomo (CFA) es un **organismo técnico y consultivo,** creado para contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central, que entrega a la autoridad **recomendaciones sobre temas fiscales,** con carácter **no vinculante**.
- El análisis del CFA **se centra exclusivamente en los aspectos fiscales del Proyecto de Ley** (PdL), sin emitir juicio sobre la política pública en sí misma o sobre el diseño específico de las propuestas.
- Este análisis se realiza bajo la **premisa de que los gastos permanentes deben ser financiados con ingresos permanentes.**
- **Insumos:** Informe Financiero (IF) sustitutivo N°120 e IF previos (IF N°84, N°93, N°97, N°100), Informe de Impacto Regulatorio (IIR) de abril de 2026; reunión técnica y oficios con Dipres; Decreto Exento N°80, y 11 expertos invitados*.
- El CFA valora los **avances de la institucionalidad fiscal,** incluyendo la reglamentación de los IF a través del Decreto Supremo N°80 de 2026 del Ministerio de Hacienda, lo que ha derivado en informes financieros más detallados, como el asociado a esta iniciativa, así como la publicación de un Informe de Impacto Regulatorio, posibilitando un mejor análisis de los impactos fiscales de los proyectos de ley.

(*): Participaron Klaus Schmidt-Hebbel, Claudio Agostini, Ignacio Briones, Pablo Jorquera y Nicolás Bohme, Francisco Saffie, Jorge Rodríguez, Cecilia Cifuentes, Carolina Fuensalida, José de Gregorio y Manuel Marfán.

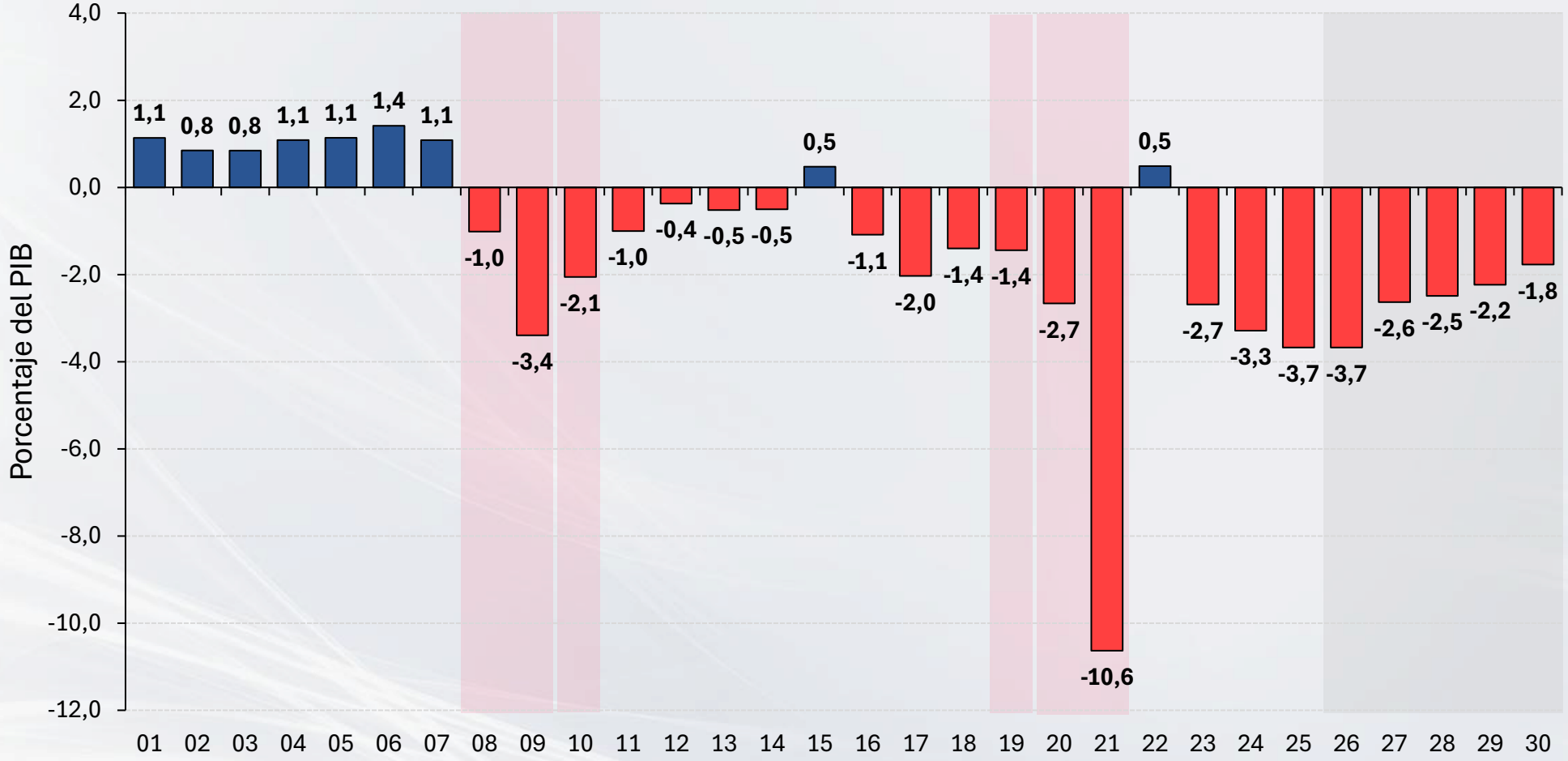
Introducción

Contexto de estrés fiscal de corto y mediano plazo

- La posición fiscal acumula un **deterioro prolongado: déficits estructurales** en 16 de los últimos 18 años e **incumplimientos reiterados** de las metas de Balance Estructural (BE) (ver gráfico 1).
- El país enfrenta una **situación de estrés fiscal prolongada,** reflejada en:
 - Punto de partida con elevado **déficit estructural** (3,7% del PIB en 2025 y estimado para 2026).
 - **Sin holguras** proyectadas en el mediano plazo con **BE deficitarios en todo el período** (-2,6% en 2027; -2,5% en 2028; -2,2% en 2029; y -1,8% en 2030).
 - Deuda bruta **creciente que superaría el umbral prudente en el mediano plazo** (ver gráfico 2).
 - Fondos soberanos en **niveles reducidos** (FEES en torno a **1,0% del PIB** vs. **5%–7%** recomendado por el FMI, 2023).

Gráfico 1: Balance Estructural

(Porcentaje del PIB, 2001-2030)

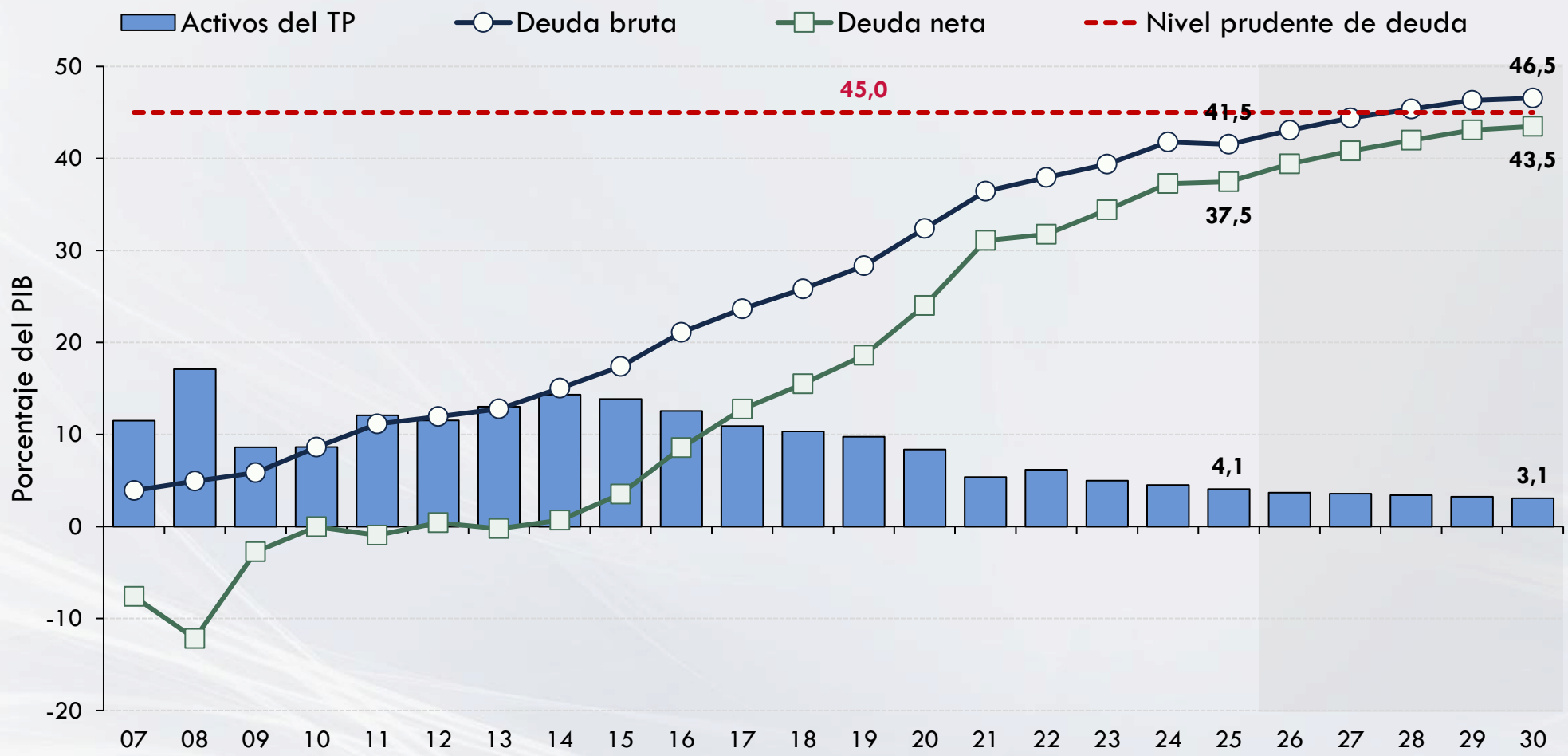


Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Nota: las áreas rojas denotan los periodos extraordinarios, 2008-2009: crisis financiera global; 2010: terremoto 27F; 2019: estallido social; y 2020-2021: pandemia del Covid-19, respectivamente. El área gris denota las proyecciones del IFP1T26.

Gráfico 2: Evolución activos del Tesoro Público, deuda bruta y neta

(% del PIB, 2007-2030)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.
Nota: área sombreada corresponde a proyección del IFP1T26.

II. Antecedentes del proyecto

Antecedentes del proyecto

Estructura del IF del PdL y consideraciones sobre la información

- El Proyecto de Ley combina **medidas de gasto, modificaciones tributarias y medidas de simplificación regulatoria,** con el objetivo de **elevar el crecimiento tendencial de la economía.**
- Comprende medidas transitorias y otras de carácter permanente.
- Según los IF el impacto fiscal está asociado a:
 - Efectos fiscales **directos.**
 - Efectos fiscales **indirectos** (de segunda vuelta) asociados al **mayor crecimiento económico***.
- El CFA presentó un análisis preliminar del PdL al Congreso el 5 de mayo del 2026.
- Luego de ello se continuó con el análisis, con exposiciones de expertos invitados y consultas a Dipres mediante oficio.

(*): Sin perjuicio que de conformidad al Decreto N°80 de 2026 del Ministerio de Hacienda, se consideren como efectos directos, debiendo explicitarse los supuestos para su estimación y su efecto en la proyección de efectos fiscales.

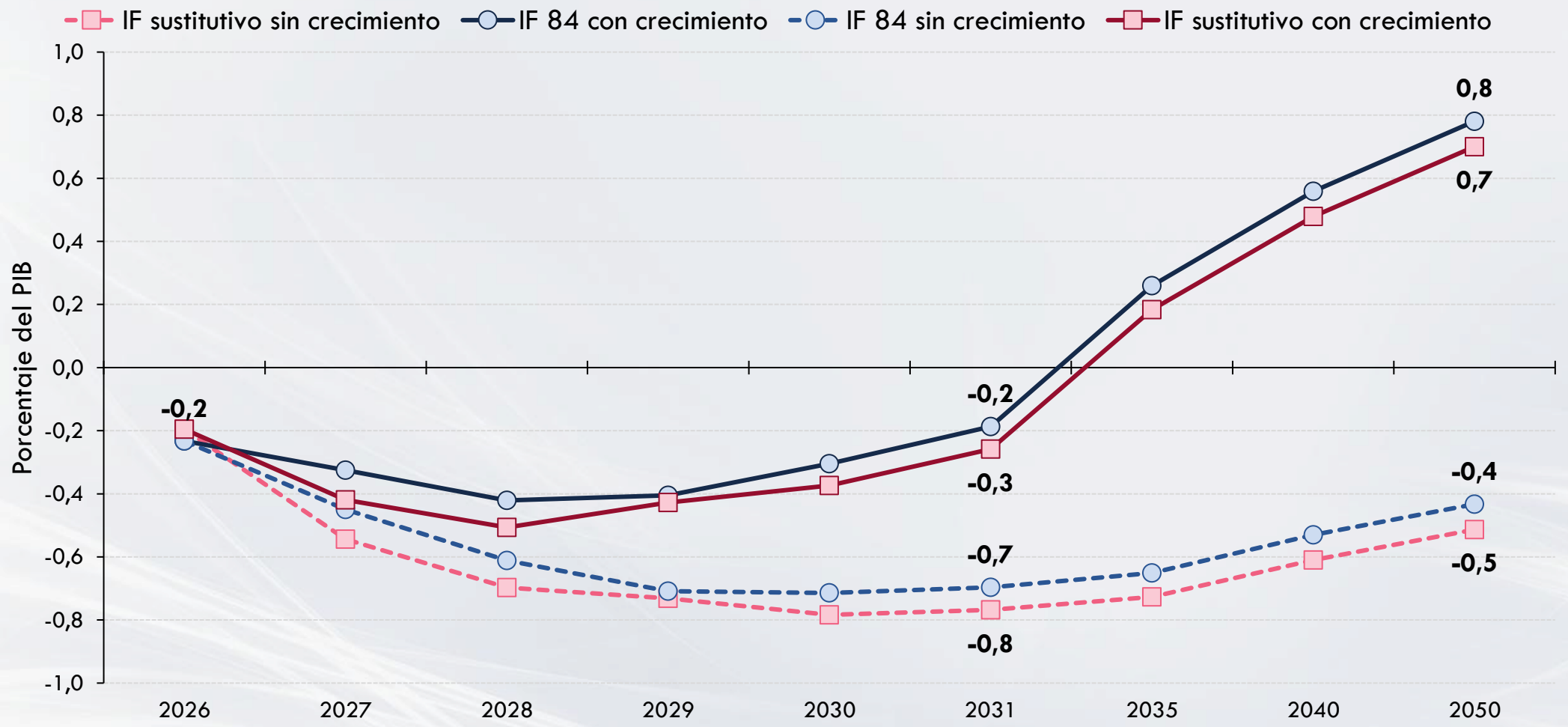
Antecedentes del proyecto

Efectos fiscales neto del PdL actualizado

- El IF N°84 proyectaba un **efecto directo deficitario** en todo el horizonte de evaluación que implicaba un **déficit máximo de 0,71% del PIB** en 2030 y una **moderación de este a 0,43% en 2050**.
- El IF incorpora **efectos de segunda vuelta asociados a mayor crecimiento económico,** derivados de: i) **medidas tributarias** y ii) **medidas de simplificación regulatoria.** Al incorporarlos, el **déficit se reducía a 0,41%** del PIB en 2030 y se revertía a un **superávit de 0,78% en 2050**.
- Los IF N°93, N°97 y N°120 introdujeron modificaciones posteriores que **alteraron el resultado fiscal del PdL.**
- En conjunto, los cambios implican un **deterioro del balance fiscal de 0,1 pp del PIB** a partir del segundo año, respecto del PdL original.

Gráfico 3: Efecto fiscal neto actualizado vs efecto neto original

(% del PIB, 2026-2050)



Fuente: elaboración propia en base a IF N°84; IF N° 93; IF N° 97; e IF N° 12 0(sustitutivo); Fe de erratas del IF, y Excel entregado por la Dipres.

Nota: los cálculos asumen que el impacto fiscal del IF N° 97 corresponde íntegramente a un efecto directo, dado que Dipres no especifica si incluye algún componente de segunda ronda.

Antecedentes del proyecto

Efectos fiscales de las modificaciones al PdL

- **Efecto gasto (comparación vs IF N°84):**
 - **Incentivos al retiro:** se estima un menor ahorro (menor reducción del gasto) a partir del 2027, **deteriorando levemente** el resultado en **0,02 pp del PIB y luego 0,01 pp del PIB a partir de 2035.**
 - **Compensación FCM:** se estima un menor gasto, **mejora levemente** el resultado entre **0,01 y 0,02 del PIB** a lo largo de todo el período.
 - **Menor uso SUE:** se estima un menor ahorro (menor reducción del gasto) de **0,001 pp del PIB a partir del 2029** el cual asciende hasta **0,01 pp del PIB en 2050. Modificación valorada** por el CFA, luego de haberlo advertido en su presentación a la Cámara el 5 de mayo.
- **Efecto ingreso (comparación vs IF N°84):**
 - **Crédito tributario al empleo:** la reconfiguración del esquema del crédito resulta en una mejora del resultado en **0,02 pp del PIB a partir de 2027**, diferencia que disminuye a 0 pp en 2050.
 - Eliminación de la franquicia **SENCE:** La exclusión de esta medida **deteriora el resultado del proyecto en 0,1 pp del PIB a partir del año 2027**, explicando la mayor parte del cambio respecto del IF N°84.

III.

Riesgos y advertencias fiscales

Riesgos y advertencias fiscales

CFA CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Riesgo transversal del PdL: descalce entre costos y beneficios fiscales

- Los **costos fiscales (o menores ingresos) directos** de las medidas se materializan **con mayor certeza** desde el primer año de vigencia.
- En contraste, los **beneficios dinámicos asociados al mayor crecimiento** se incorporan de forma **gradual en el tiempo y con mayor incertidumbre** respecto del **momento de materialización** de los efectos, y de la **velocidad y magnitud de transmisión** hacia PIB y recaudación.
- En consecuencia, esta diferencia **genera riesgos** que podrían afectar la **sostenibilidad de las finanzas públicas**.
- En particular, de **no materializarse** parcial o totalmente los mayores **ingresos proyectados por la vía del crecimiento**, podría observarse un **deterioro fiscal adicional al estimado actualmente**, presionando aún más el **contexto de estrechez fiscal** descrito anteriormente.

Riesgos y advertencias fiscales

Enfoque de prudencia fiscal

- El IF utiliza como insumo principal los parámetros de la **Comisión Marfán (2023)**, lo que es **valorado por su base técnica.**
- No obstante, dicha Comisión transversal advierte **el riesgo de descalce entre costos y beneficios fiscales descrito anteriormente,** recomendando explícitamente incorporar **márgenes de prudencia** en su uso para análisis fiscal.
- En este contexto, si **bien la incertidumbre en los parámetros** puede ir en dos sentidos, pudiendo implicar resultados **mejores o peores a los proyectados,** el análisis del CFA se enfoca en una **óptica de prudencia fiscal**, enfatizando **aquellos riesgos** que podrían **comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas.**
- A continuación, se presentan los **riesgos fiscales que el CFA identifica.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

1. Rebaja tasa IDPC: costo no es compensado por mayor crecimiento derivado de la medida

- El PdL propone una **rebaja gradual del Impuesto de Primera Categoría (IDPC) desde un 27% a un 23% al 2030.**
- La medida implica un **costo fiscal creciente en el periodo 2026-2030**, alcanzando **0,44% del PIB en 2030** y **manteniéndose en ese nivel en régimen** (2050), constituyéndose así en la medida de **mayor impacto fiscal** en régimen.
- Esta medida busca incentivar la inversión y potenciar el crecimiento económico. Según el IF, generaría **ingresos futuros, por sí sola, de 0,11% del PIB en 2030 y de 0,33% en régimen,** los que **solo financiarían tres cuartas partes del costo.**
- En este contexto, se mantiene el riesgo de que la menor recaudación asociada a dicha medida **amplíe el déficit fiscal proyectado.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

2. Crédito tributario al empleo: alto costo fiscal efectivo

- El **costo fiscal** alcanza un máximo de **0,39% del PIB en 2027** y converge a 0% en régimen, constituyéndose así en la **segunda medida de mayor costo fiscal** detrás de la reducción de la tasa de primera categoría.
- Las modificaciones del IF N°97 **reducen levemente el costo fiscal** respecto de la versión anterior, sin alterar esta convergencia a 0% del PIB.
- Por otra parte, en línea con la advertencia del CFA, el **IF N°120 incorpora una proyección de ahorro de gasto en SUE inferior a lo estimado en el IF N°84, la cual además converge a 0% del PIB,** mostrando una mayor consistencia con la evolución del costo fiscal del crédito al empleo.
- Sin embargo, la trayectoria de cobertura y costos del crédito al empleo continúa sin plena **consistencia con el efecto en crecimiento atribuido a la medida,** el cual se proyecta creciente en el tiempo.
- El Consejo sugiere continuar evaluando **aspectos de diseño y eficiencia** de la medida para acotar su alto impacto fiscal.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

3. Compensación al Fondo Común Municipal (FCM): posible presión fiscal permanente

- La exención de contribuciones contemplada en el PdL **reduce los ingresos municipales.**
- La reducción correspondiente al **FCM será compensada por el Fisco con una estimación en el IF con reajuste por inflación,** pero la **reducción de los recursos que reciben de forma directa** los municipios **no sería compensada,** configurando una pérdida permanente de ingresos para algunas municipalidades, lo que podría generar presiones futuras de mayor gasto.
- En este sentido, el IF proyecta un **gasto estable alrededor de 0,02% del PIB** (vs 0,04% del PIB del IF N°84) asociado a esta compensación.
- Además, persiste el **riesgo fiscal derivado** del **envejecimiento de la población,** el cual podría ampliar progresivamente el universo de beneficiarios y, con ello, la magnitud de las presiones de mayor gasto fiscal en el largo plazo (por no pago de contribuciones).

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

4. Probidad por licencias médicas: posible menor ahorro fiscal y costo no contemplado

- El IF asume una reducción del 10% en el gasto en suplencias y reemplazos, basado en el promedio 2023–2024.
- Si bien Dipres señaló en la Comisión de Hacienda del Senado que la estimación considera antecedentes de la Secretaría Técnica del Comité de Ausentismo Laboral y los efectos observados tras las fiscalizaciones de Contraloría, **no se explicita la metodología** utilizada para distinguir entre **factores estructurales del ausentismo** y los **usos indebidos** de licencias.
- Por otra parte, el CFA considera que persiste el riesgo de mayores **presiones de gasto asociadas a eventuales demandas judiciales** por despidos, generándose un pasivo contingente.
- En definitiva, esta medida **podría tener un menor ahorro fiscal** al estimado y un **posible costo no contemplado**.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

5. Aumento de cupos por incentivo al retiro: materialización del ahorro fiscal no garantizada

- El Consejo observa que **la permanencia de este ahorro es incierta,** ya que se sustenta en una **disposición transitoria** de la Ley de Presupuestos que **no reduce las dotaciones máximas autorizadas.** Por ende, en períodos no cubiertos por la disposición podrían surgir **presiones para completar o ampliar dotaciones,** disminuyendo la materialización del ahorro previsto.
- En el IF N°120, la Dipres ajustó los montos de ahorro en **función de las postulaciones efectivas para 2026** (3.762 según lo indicado vía oficio), contemplando un **menor ahorro de 0,02 pp del PIB entre 2027 y 2030,** y de **0,01 pp del PIB a partir de 2035,** respecto del IF N°84.
- El CFA reitera su sugerencia de establecer un **seguimiento de la medida durante toda la presente administración.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

6. Sanciones al contrabando de tabaco: posible menor recaudación a la esperada

- El PdL proyecta mayores ingresos por esta medida en torno a **0,2% del PIB en 2030** y en régimen (2050).
- No obstante, esta estimación se **sustenta en el supuesto** de que la brecha de recaudación entre 2025 y el periodo de comparación (2015-2023) se **explica principalmente por el contrabando,** lo que **no estaría considerando otros factores relevantes.**
- En particular, podrían incidir **cambios en el consumo,** como la **sustitución** hacia otros productos (por ejemplo, cigarrillos electrónicos o vapeadores) o la **menor prevalencia de fumadores.**
- En este contexto, **se recomienda que Dipres evalúe en qué medida la brecha de recaudación observada es atribuible al contrabando,** o bien refleja una caída estructural en el consumo de tabaco.
- De no aislar adecuadamente estos factores, se mantiene el **riesgo de sobreestimar el efecto atribuible al contrabando,** lo que podría implicar una **recaudación efectiva menor a la proyectada.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

7. El mecanismo de restitución por anulación de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA): sin cláusula de gasto máximo

- El PdL considera esta **medida como simplificación regulatoria** con impactos de segunda vuelta por **mayor crecimiento económico**.
- Si bien esta medida podría incentivar la inversión y con ello el crecimiento, se genera una **obligación fiscal de naturaleza abierta sin considerar**: una estimación del costo fiscal, techo en monto, límite de acumulación de gastos elegibles ni cláusula de gasto máximo.
- En este sentido, la **reducción del riesgo** para los inversionistas podría aumentar la cantidad de proyectos iniciados con una eventual anulación de RCA posterior y, por tanto, **presionar al alza el costo fiscal potencial de la medida**.
- Por ende, el CFA considera adecuado que la Dipres pueda disponer de **estimaciones de escenarios del pasivo contingente** y se evalúen límites para mitigar riesgos.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

8. Impuestos sustitutivos y repatriación de capitales

- El PdL estima que estas **medidas transitorias recaudarían conjuntamente 0,08% del PIB en 2026** y **0,12% del PIB en 2027,** incorporando luego una **reversión por impuesto sustitutivo** de **0,02% del PIB** anual en los años siguientes, sin **cambios en estos efectos.**
- Si bien el **CFA valora que el IF considere el efecto fiscal de reversión** del impuesto sustitutivo, subraya que **la recurrencia de este tipo de instrumentos** (sería la cuarta vez en los últimos 15 años*) podría **incentivar la planificación tributaria,** generando incentivos a postergar decisiones y mantener capitales en el exterior a la espera de futuras regularizaciones con menores tasas.
- A juicio del Consejo, la reiteración de medidas transitorias de regularización tributaria o de anticipos puede debilitar el **cumplimiento tributario,** vulnerar la **equidad horizontal** entre contribuyentes y comprometer la **sostenibilidad de los ingresos fiscales en el mediano plazo,** al generar una menor recaudación futura.

(*): impuestos sustitutivos han sido aplicados en los periodos 2015-2017, 2020-2022 y 2024-2025.

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

1. Incertidumbre de los impactos en el crecimiento del PdL

- Considerando que los impactos fueron estimados de forma independiente y agregados linealmente -en lugar de evaluarse en un marco de equilibrio general- existe el **riesgo de doble contabilización sobre las decisiones de inversión,** lo que podría traducirse en un **impulso al crecimiento menor al proyectado.**
- Este riesgo es especialmente relevante desde la perspectiva de la sostenibilidad fiscal. Asimismo, no puede descartarse que la interacción entre medidas genere **efectos multiplicadores que vayan en sentido contrario,** amplificando el impacto en crecimiento.
- **El proyecto prevé que los beneficios tributarios y de simplificación regulatoria generarían ingresos crecientes,** desde **0,12% del PIB en 2027 hasta 1,21% del PIB en régimen,** lo que descansa en supuestos sobre su impacto en el crecimiento.
- **Las principales medidas orientadas a este objetivo** (rebaja del IDPC, reintegración, reducción de plazos de permisos cuyos plazos se reducirían en 40% e invariabilidad tributaria) presentan **incertidumbre tanto en la magnitud como en la temporalidad de sus efectos.**

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

2. Incertidumbre del traspaso del mayor crecimiento a ingresos fiscales futuros

- El **traspaso del mayor crecimiento a holguras** opera a través de una **cadena de transmisión común entre medidas**: i) impacto en el PIB; ii) conversión a ingresos fiscales (*pass-through*); y iii) descuentos por mayores gastos, lo que **determinan el efecto neto en holguras fiscales.**
- **La evidencia muestra incertidumbre** de estos parámetros y del efecto en crecimiento y en el resultado fiscal. En particular, la **Comisión Marfán (2023) encuentra un rango amplio (0,3 a 1,0)** para la elasticidad del impacto de reducción de tasas sobre el PIB (**0,65 pp es el parámetro utilizado en el IF***).
- Así, por ejemplo, a lo largo de este rango (0,3 a 1,0), se genera un **impacto en la recaudación fiscal por concepto de crecimiento económico que puede variar en torno a ± 0,45 pp del PIB** en régimen***, evidenciando dicha incertidumbre.

(*): cabe mencionar que el IF utiliza esta elasticidad para la rebaja de la tasa de IDPC, el crédito tributario al empleo, la integración tributaria y "permisología".
(**): para ser más precisos el impacto sería 0,47% del PIB menor si se usa el extremo inferior del rango y 0,44% del PIB mayor si se usa el extremo superior.
(***): las tres medidas afectadas por este parámetro aportan 0,52 pp del PIB en régimen en la estimación presentada por la Dipres en el IF.

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

2. Incertidumbre del traspaso del mayor crecimiento a ingresos fiscales futuros (cont.)

- Para el segundo y tercer efecto, el IF utiliza como **coeficiente de traspaso de 0,13 pp del PIB** por cada 1% adicional de PIB, inferior al **0,16 pp estimado** por la Comisión lo que refleja diferencias en supuestos sobre **carga tributaria efectiva y respuesta del gasto público**.
- Finalmente, es importante señalar que la medida de **invariabilidad tributaria utiliza un coeficiente de traspaso** (implícito) de **0,184 pp del PIB**, superior a **una elasticidad de ingresos a PIB unitaria, existiendo además incertidumbre sobre su efecto fiscal**.
- Cabe señalar que estos **riesgos fiscales**, por efectos indirectos, **aumentan a horizontes más largos**, donde la **acumulación de supuestos y la interacción entre parámetros** incrementan aún más la **incertidumbre sobre los resultados fiscales proyectados**.

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

3. Reducción de plazos sectoriales: claridad metodológica

- El IIR estima que el **PdL reduce el plazo de tramitación de la fase de calificación de permisos ambientales** (EIA) de 49 a 29 meses, equivalente a 1,67 años (-40% sobre la etapa ambiental).
- Sin embargo, al cuantificar el efecto en crecimiento, **el IIR aplica ese 40% sobre el plazo total de permisos sectoriales de la Comisión Marfán de 6,6 años** (noviembre de 2023), obteniendo 2,64 años de reducción.
- El Consejo nota que los **6,6 años corresponden al plazo total de permisos sectoriales (los que además podrían ser menores por las modificaciones legales recientes)**, mientras que las **medidas cuantificadas en el PdL inciden principalmente sobre la etapa ambiental**. Aplicar el 40% sobre el total supone, implícitamente, reducciones en permisos no-ambientales que el IF no contempla explícitamente.
- El Consejo recomienda que, se **explicite la consistencia de la metodología y supuestos utilizados**, y que en la medida en que se estén considerando **otros impactos en crecimiento adicionales a los indicados, estos sean identificados y acompañados con los supuestos de estimación utilizados.**

Advertencias fiscales

Deterioro fiscal por modificaciones al PdL y proyectos complementarios

- La exclusión de la **eliminación de la franquicia SENCE** deteriora el resultado del proyecto en **0,1 pp del PIB a partir del año 2027**.
- Esto constituye, hasta esta etapa de la tramitación, la **principal fuente de deterioro** del efecto fiscal respecto del proyecto original.
- Además, se ingresó un PdL separado que establece un beneficio de compensación por la compra de pañales y medicamentos, mediante un reembolso equivalente al IVA pagado, el cual implicará un mayor gasto fiscal de **0,02% del PIB en régimen.**

IV. Consideraciones para el análisis de sostenibilidad fiscal

Consideraciones para el análisis de sostenibilidad fiscal

Impacto de mayor crecimiento y déficit fiscal en la deuda bruta

- El Consejo valora especialmente que el **PdL priorice el crecimiento económico** y que promueva esfuerzos **de eficiencia del gasto**, en cuanto constituyen pilares para fortalecer la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.
- En efecto, el Consejo ha reiterado la recomendación de avanzar hacia un BE equilibrado, sustentado en una combinación de **crecimiento tendencial**; nuevos **ingresos tributarios**; ganancias de **eficiencia y ajustes** del gasto, y reducción de la **evasión y elusión** tributaria.
- En este sentido, el CFA estimó en su Informe semestral de octubre de 2025, que un mayor **crecimiento de 1 pp respecto del escenario base**, generaría una **reducción de la deuda pública** de 0,8; 2,4; 4,8 y 8,3 pp del PIB en horizontes de 5, 10, 20 y 50 años, respectivamente.

Consideraciones para el análisis de sostenibilidad fiscal

Impacto de mayor crecimiento y déficit fiscal en la deuda bruta

- No obstante, **el PdL presenta déficits fiscales al menos hasta 2031**, incluso considerando el efecto crecimiento, pese a que proyecta superávit en el largo plazo.
- Esto cobra particular relevancia en el contexto de un nuevo escenario fiscal, en donde **no hay holguras fiscales** y la **incertidumbre es elevada**.
- Un mayor déficit fiscal genera **mayores necesidades de financiamiento y podría aumentar la deuda pública** y la profundización de los desequilibrios fiscales podría también generar un **alza de las tasas de interés**.
- En este sentido, el CFA estimó en su Informe semestral de septiembre de 2024, que un **aumento permanente de las tasas de interés** de 33 pb incrementa la **deuda de forma creciente** por sobre lo proyectado en el escenario base.
- En detalle, genera un alza de 0,2; 0,7; 2,3 y 12,9 pp del PIB en horizontes de **5, 10, 20 y 50 años**, respectivamente. Este aumento se explica por **mayores gastos en intereses (tasa de interés más elevada** y **mayor nivel de deuda** sobre el que esta se aplica).

Financiamiento del proyecto

Fuentes de financiamiento no compensan los menores ingresos fiscales

- Como se señaló previamente, **el PdL genera un efecto fiscal neto negativo en el periodo 2026-2031 (incluso considerando el efecto esperado del mayor crecimiento)**, que debe ser financiado. El IF no señala las fuentes para ello.
- Cabe recordar que de acuerdo con el Art. 12 del Decreto Exento N°80, el **IF debiera expresar las fuentes de recursos necesarias** para financiar los gastos durante el primer año de implementación, así como reportar el financiamiento previsto para los años siguientes.
- Por su parte, las autoridades han **anunciado ajustes administrativos de gasto por un 3% del gasto más US$1.000 millones** (Oficio circular N°12 de 13.03.2026 del Ministerio de Hacienda).
- Según Dipres, la primera etapa arrojó un **ajuste de gasto de US$1.937 millones** (US$1.437 millones sobre la línea y US$499 millones bajo la línea); en una segunda etapa se avanzaría en **US$1.000 millones adicionales**, para una meta total de US$3.000 millones en 2026, adicional a los US$800 millones de la administración anterior.
- A juicio del Consejo, estos ajustes deben evaluarse **no solo respecto del financiamiento del PdL**, sino también en función de la **situación de estrés fiscal ya señalada.**

V. Conclusiones

Conclusiones

1. El país enfrenta el **doble desafío de retomar una senda de convergencia fiscal** y de **reconstruir los fondos soberanos,** con el fin de **fortalecer la capacidad para enfrentar shocks externos,** escenarios de **mayor incertidumbre global** y **crecientes presiones de gasto.**
2. Lo anterior adquiere relevancia en el contexto de un nuevo escenario fiscal en el que no hay holguras fiscales.
3. Abordar este desafío exige **corregir los desequilibrios fiscales existentes,** mediante una **estrategia de mediano plazo** que sea **exigente,** pero a la vez **realista y creíble.**
4. Desde una perspectiva de **sostenibilidad fiscal,** resulta fundamental **mantener una trayectoria estable o decreciente de la deuda** como proporción del PIB, **ubicándola por debajo de su nivel prudente.**
5. En ese marco, se valora que el **proyecto contemple medidas orientadas a impulsar el crecimiento económico** y se **complemente con esfuerzos de ajuste del gasto.**

Conclusiones

6. No obstante, el **PdL presenta déficits fiscales al menos hasta 2031**, incluso considerando el **efecto crecimiento**, y se han identificado **diversos riesgos que podrían aumentarlos**.
7. A su vez, el **PdL compromete gasto fiscal con alta certeza en el corto plazo** y **reduce ingresos permanentes**, mientras que los **efectos positivos dependen de ingresos futuros más inciertos asociados al crecimiento**, lo que podría traducirse en un **deterioro del balance fiscal** si este **no se materializa en la magnitud y velocidad estimadas**.
8. Así, la **incertidumbre es asimétrica**: los **costos son más ciertos y predecibles**, mientras que los **beneficios son inciertos, graduales y condicionales**.
9. Los efectos de esta incertidumbre también son **asimétricos**: el **costo de sobreestimar los ingresos dinámicos** (mayor déficit, deuda y riesgos para la sostenibilidad fiscal) **excede el costo de subestimarlos**.

Conclusiones

10. Por tanto, especialmente en un **contexto de significativo desequilibrio fiscal inicial**, el efecto de **mayores ingresos asociados al crecimiento** debe evaluarse con un **enfoque prudencial**.

11. Asimismo, el **financiamiento del PdL debe ser coherente con el equilibrio fiscal general**, considerando tanto el **contexto fiscal actual y otras medidas** como las **metas de BE** consistentes con una **trayectoria de deuda sostenible**.

12. En particular, los **ajustes anunciados no resultan suficientes** para **financiar el PDL, corregir el deterioro fiscal 2025-2026** y **avanzar en la convergencia fiscal** de manera simultánea.

13. Por lo tanto, se **requeriría un mayor esfuerzo fiscal** para avanzar hacia una **trayectoria de consolidación**, lo que debiera **reflejarse en el decreto de política fiscal** y en las **acciones correctivas asociadas al desvío de la meta de BE 2025** que fueron presentadas en el IFP.

VI. Recomendaciones

Recomendaciones

1. Se recomienda que el proyecto en sí mismo avance hacia una **neutralidad fiscal en el corto y mediano plazo,** asegurando un adecuado calce entre los menores ingresos tributarios y medidas compensatorias, tanto en magnitud como en temporalidad. Para ello se pueden considerar **medidas de mitigación adicionales** dentro del PdL como:
 - Medidas compensatorias adicionales de ingresos y gastos.
 - Para las medidas presentes en el PdL, especialmente las de mayor impacto, evaluar modificaciones en gradualidad, aplazamiento, fechas de término, límites de montos, monitoreo y condicionalidad, o mejoras en la relación costo/efectividad.

Recomendaciones

2. Sin perjuicio de la valorización que realiza el Consejo respecto a los avances en la entrega de información, se recomienda que Dipres la **complemente con mayor detalle de los supuestos metodológicos y cálculos utilizados** en las estimaciones de los efectos fiscales directos e indirectos del PdL y, en especial, de las medidas tributarias.

3. Analizar los **riesgos fiscales abordados en la presentación**, respecto de las diferentes medidas del PDL, e introducir los ajustes que resulten pertinentes.

4. Dada la **incertidumbre en el impacto de algunas medidas**, se recomienda realizar **escenarios de sensibilidad y estrés del efecto fiscal de recaudación por crecimiento**, considerando el **rango de valores de los principales parámetros utilizados**, tales como, variaciones en la semi-elasticidad del PIB a la tasa de IDPC, semi-elasticidad de los ingresos fiscales a la tasa de IDPC y parámetros asociados al efecto de la reducción de la "permisología", entre otros.

5. Para mitigar los **riesgos del punto anterior**, las **medidas compensatorias adicionales** podrían **neutralizar un porcentaje de la varianza de los resultados** de los escenarios de sensibilidad.

Recomendaciones

CFA CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

6. Se recomienda que la **Dipres establezca mecanismos de seguimiento verificables** para las **medidas de adelantamiento de inversiones** para la evaluación de sus efectos.
7. Se recomienda que **Dipres implemente un sistema de monitoreo anual** que evalúe el **efecto recaudatorio de los cambios tributarios** que se vayan implementando, incluyendo la **identificación y explicación de brechas entre la recaudación efectiva y las proyecciones iniciales.**
8. Se recomienda disponer de un **mecanismo detallado y transparente que permita un adecuado seguimiento de los ajustes de gasto comprometidos y su grado de ejecución,** dado que la experiencia reciente ha evidenciado dificultades en su monitoreo y permanencia.

Recomendaciones

9. Adicionalmente, es importante que los **ajustes de gastos sean de carácter permanente, centrados en gasto corriente y no en inversión** por los efectos de esta en el crecimiento, y basados en la evidencia, lo que debiera ser explicitado y detallado por la Dipres
10. Se sugiere analizar los efectos de la medida de **invariabilidad tributaria** en términos de la **magnitud de la rigidez** que pueda generar en los ingresos fiscales futuros.

Recomendaciones

Reflexión final

- El CFA hace hincapié en que es necesario lograr un **diagnóstico común** de la situación fiscal actual y **concretar un acuerdo amplio en pos de la sostenibilidad fiscal** que se refleje en las decisiones que adopten los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- Para este cambio de rumbo, **el Consejo ha recomendado avanzar hacia un BE equilibrado, sustentado en una combinación de cuatro fuentes:** (i) mayor crecimiento tendencial; (ii) nuevos ingresos tributarios; (iii) ganancias permanentes de eficiencia y ajustes del gasto; y (iv) reducción de la evasión y elusión tributaria.
- Se recomienda que este acuerdo contenga **medidas suficientes** para cerrar el déficit actual y oportunas para mantener el nivel de deuda por debajo de su nivel prudente.
- En ese marco, dada la envergadura del proyecto y sus impactos, es recomendable que, desde el punto de vista fiscal, se aborden los espacios de mejora y **se analice en conjunto con las proyecciones fiscales actualizadas, las nuevas metas fiscales y el plan de acciones correctivas por el desvío de la meta de 2025**.

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Análisis y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Presentación ante la H. Comisión de Hacienda del Senado

8 de junio de 2026